

RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2020
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, (12) DE FEBRERO DE 2020

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2020

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"

Señor:

LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al pliego de condiciones definitivo, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Observaciones Índices, Capital de Trabajo

c). **Capital de trabajo** El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR A 90 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual a 90% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a 90% del valor del presupuesto oficial.

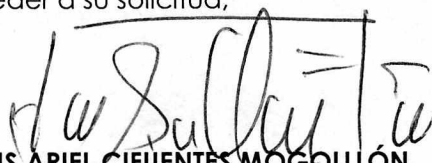
El capital de trabajo indica la capacidad de una empresa de atender con su activo a corto plazo sus obligaciones, es decir, que esta exigencia debe guardar coherencia con el capital necesario para que el contratista sufrague de su propio patrimonio las obligaciones que adquiere, para ello la entidad debe verificar que la forma de pago esta prevista por mensualidades y 30 días después de la radicación de la factura, por lo cual, resulta desproporcionado que se exija tener liquidez para el 90% del valor del presupuesto, que se traduce en la necesidad de contar con respaldo para asumir todo el costo del contrato, y marca la tendencia de incumplimiento en el pago de la facturación por parte de la universidad.

Respuesta:

En atención a su observación me permito informarle que la Universidad ha establecido unos índices financieros que permiten garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia de la Contratación Estatal, previo estudio realizado por el Departamento de Contratación, el cual se evidencia en la publicación de la Respuesta a Observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 07 de febrero de 2020 en la página web de la Universidad y en SECOP. Los cuales están plasmados en el Pliego de Condiciones Definitivo para la invitación de la referencia,

Por lo anterior no es viable acceder a su solicitud,

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Andrea Ochoa

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2020

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"

Señores:

SEGURIDAD JANO LTDA

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al pliego de condiciones definitivo, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Observaciones Índices, Códigos UNSPC

Observación No. 4

15.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

A. Original o Copia del Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no mayor de Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Invitación. El proponente deberá estar clasificado, conforme a los códigos UNSPC adoptados por Colombia, en alguno de los siguientes:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CLASES Y PRODUCTOS
92	12	15	CLASE: Servicio de Guardas
92	12	17	CLASE: Servicios de sistemas de Seguridad
46	17	16	CLASE: Equipo de vigilancia y detección

Con el debido respeto solicito a la Entidad no limitar la acreditación de la experiencia al requerir estar inscrito específicamente en el código **461716** teniendo en cuenta que el segmento 46 hace referencia al suministro y no a la prestación de un servicio que es realmente el objeto social y autorización dada a las empresas de vigilancia.

El pliego de condiciones es claro al referir que los medios tecnológicos ofertados corresponden a un arrendamiento y por ende a un servicio, a lo que aplicaría el UNSPSC 921217 **Servicios de sistemas de seguridad de seguridad.**

Comedidamente reitero mi solicitud de eliminar el código 461716 ó en su defecto se permita acreditar cualquiera de los 3 códigos clasificadores.

Respuesta:

En atención a su observación me permito informarle que los códigos establecidos están directamente relacionados con la naturaleza del objeto contractual. Es de resaltar que se tomaron como referencia los códigos establecidos para la invitación pública 007 de 2019, la cual contaba con el mismo objeto contractual de la presente invitación.

Por lo anterior no es viable acceder a su solicitud,

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Andrea Ochoa

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2020

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA
INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"**

Señores:

ZONA DE SEGURIDAD LTDA

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al pliego de condiciones definitivo, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Observaciones Capital de Trabajo

1. Teniendo en cuenta que la Administración exige el cumplimiento de diferentes indicadores para medir la capacidad financiera del oferente, y que dentro de ellos, se exige contar con un **CAPITAL DE TRABAJO** equivalente al 60% o más del valor del Presupuesto Oficial, nos permitimos solicitar se flexibilice esta exigencia, toda vez que como se encuentra, limita la participación de oferentes y dadas las características del contrato a celebrarse con un **CAPITAL DE TRABAJO** del 20% o superior, es suficiente para que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales que adquiere.

Motiva nuestra solicitud, el hecho de que el contrato a celebrarse es de tracto sucesivo y que el plazo de ejecución es de aproximadamente 10 meses, lo que indica que se requiere un apalancamiento mensual máximo del 10% del valor del contrato para cumplir de manera suficiente el compromiso financiero que demande al contratista.

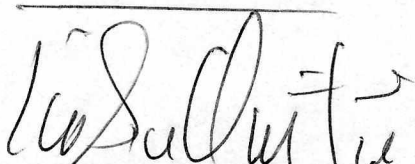
Nuestra petición puntual, es que se acepte como cumplimiento de **CAPITAL DE TRABAJO** el equivalente al 20% del valor del Presupuesto Oficial, o como máximo el 30% de este, pues no se requiere un **CAPITAL DE TRABAJO SUPERIOR**.

Respuesta:

En atención a su observación me permito informarle que la Universidad ha establecido unos índices financieros que permiten garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia de la Contratación Estatal, previo estudio realizado por el Departamento de Contratación, el cual se evidencia en la publicación de la Respuesta a Observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 07 de febrero de 2020 en la página web de la Universidad y en SECOP. Los cuales están plasmados en el Pliego de Condiciones Definitivo para la invitación de la referencia,

Por lo anterior no es viable acceder a su solicitud,

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTO: DC/Andrea Ochoa

Tunja, Febrero 12 de 2019

Doctor:

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

Referencia: Invitación Publica 004 de 2020

Asunto: Observaciones a Pliego de Condiciones Definitivo

Buen día,

Teniendo en cuenta las observaciones emitidas por "Leopoldo Juan Miguel Pava" referentes al Requisito Habilitante a ser evaluado por el Sistema Integrado de Gestión (SIG), se recuerda que la certificación solicitada permite evidenciar el nivel de avance en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y no del Sistema de Gestión de la Calidad, por lo tanto la Ley 1150 de 2007, Artículo 5, Parágrafo segundo, no aplica para lo solicitado en el requisito.

Quedo atenta a cualquier inquietud,

Gracias.



PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS
Líder PROCESO Direccionamiento de SIG

Recibido: 
12/02/2020

Tunja, Doce (12) de febrero 2020

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 004 de**
Asunto: **Respuesta Observación al PLIEGO DEFINITIVO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD"**, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

Aspecto observado: REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	
	OBSERVACIONES EN TÉRMINO Observación No. 4 LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA
	Respuesta Observaciones en término: En atención a la observación, el Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016, creó el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual contendrá los datos concernientes a la identificación de la <u>persona infractora de un comportamiento contrario a la convivencia</u>, el tipo de medida correctiva, el estado de pago de la multa o el cumplimiento de la medida correctiva; de esta manera en su artículo 184 preceptuó: (...) Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva. La Registradora Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de policía por comportamientos que afecten la convivencia. Parágrafo. <u>Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer</u>, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la Ley. A su turno el decreto 1284 de 2017¹ que reglamento parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 2.2.8.3.1 definió el Registro Nacional de Medidas Correctivas. el sistema a cargo de la Policía Nacional, como un sistema que contiene los datos concernientes a la identificación de la <u>persona infractora de un comportamiento contrario a la convivencia</u>, el tipo de medida correctiva, el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, cuya información detallada y georreferenciada de forma cualitativa y cuantitativa en tiempo real, <u>permite el diseño de políticas públicas para la prevención, conservación, fortalecimiento y restablecimiento de la convivencia y seguridad</u>. De lo anterior se colige que las consecuencias de dicho registro, al estar catalogadas como comportamientos contrario a la convivencia y que tiene por objeto permitir el diseño de políticas públicas para la prevención, conservación, fortalecimiento y restablecimiento de la convivencia y seguridad, no podría encuadrarse dentro del requisito jurídico de habilitación de incurso en

¹ Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia

	causales de inhabilidad e incompatibilidad previsto legalmente para la contratación estatal, como los enmarcados dentro del presente proceso de selección, por lo que no es dable acceder a la solicitud planteada.
Aspecto observado: EXPERIENCIA GENERAL y ESPECIFICA (Habilitante)	
	OBSERVACIONES EN TÉRMINO Observación No. 7 y 8 LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA
	Respuesta Observaciones (Experiencia General) Respecto de Respecto de la EXPERIENCIA GENERAL y la forma de acreditarla en caso de oferente plural es de señalar que <i>"La Administración puede fijar requisitos objetivos en los pliegos de condiciones y en los términos de referencia para la participación de consorcios y uniones temporales los cuales podrán dar lugar a determinar cuál será el número de personas: dos o más"</i>², de conformidad con dicho contexto, la universidad ha considerado que vital importancia que para efecto de la adecuada y correcta ejecución un número pequeño de integrante de la UT con participación relevante dentro del mismo, garantiza una correcta ejecución del mismo, por lo mismo dicha situación se mantiene como está indicado en el Proyecto de Pliego. Respuesta Observaciones (Experiencia Especifica) Respecto a la experiencia específica, y especial a que la misma en su rango específico sea la adquirida con entidades Públicas, es de señalarle al observante que la misma situación no está dejada a su suerte, sino que por el contrario representa la necesidad real a satisfacer de la entidad como Universidad Pública, y que conforme a los preceptuado en el numeral 3 del Proyecto de Pliego, el servicio implica un nivel de riesgo, por su complejidad y naturaleza por cuanto "(...) Teniendo en cuenta que el tamaño de las Sedes de la Universidad, el crecimiento en su infraestructura, el volumen elevado de elementos de alto valor, el flujo de personas que a diario transitan dentro de las instalaciones de la Institución, el incremento de la población universitaria representada en docentes, estudiantes y funcionarios administrativos, así como la visita de personal externo a realizar diferentes actividades académicas, administrativas y económicas ante las diferentes dependencias de la Institución Educativa; se debe entonces proveer y garantizar la seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de la UPTC, con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN...". De esta manera, claro es que solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia este determinada, "(...) cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y <u>que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación</u>"³, de conformidad con lo anterior, esta entidad ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para otros procesos de selección que se adelantan, el servicio de vigilancia a contratar de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza el Proceso de Contratación es necesario y conveniente que sea prestado por una empresa que tenga experiencia en entidad pública. Con base en lo anterior expuesto su observación no es procedente.
Aspecto observado: LIBRE CONCURRENCIA	
	OBSERVACIONES EN TÉRMINO Observación No. 9 SEGURIDAD JANO LIMITADA
	Respuesta Observaciones en término: La universidad es conocedora de la normatividad y jurisprudencia vigente en materia contractual, por dicha razón la universidad en todas y cada una de sus actuaciones, siempre ha dado fiel cumplimiento a los principios de la función pública buscado permitir el acceso al proceso de

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7713>

³ Concepto: 4201714000004375 - Limitación de la Experiencia General y Especifica. <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22242>

selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar, mediante la adecuada publicidad de los actos previos y la no imposición de condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección. Por todo tenemos que con los requisitos establecidos hay una amplia oportunidad de concurrencia y se están salvaguardando los intereses económicos de la entidad, dado oportunidad a todos los interesados de participar en igualdad de oportunidades. **Por estas razones sus observaciones no están llamadas a prosperar.**

Aspecto observado:
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

OBSERVACIONES EN TÉRMINO

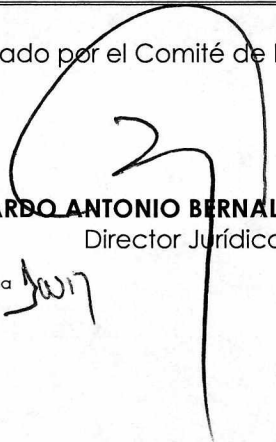
Observación No. 5 SEGURIDAD TREBOL LIMITADA

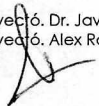
Respuesta Observaciones en término:

De otro lado, y respecto a la fecha de la acreditación de experiencia, es de señalarle al observante que *"Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación"*⁴; de conformidad con lo anterior, esta entidad ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores procesos de selección el servicio de vigilancia a contratar debe ser prestado por una empresa que tenga experiencia reciente en contratos de esta naturaleza y nivel de complejidad como el del presente proceso. Con base en lo anterior expuesto **su observación no es procedente.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,


RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica


⁴ Concepto: 4201714000004375 - Limitación de la Experiencia General y Especifica. <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22242>

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS AL PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO**

**INVITACION PUBLICA No 004 DE 2020 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE
LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA
2020.**

PRESENTADAS EN TÉRMINO

♦ **LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA MONTOYA**

**En Cuanto a la primera observación. DE ACUERDO AL NUMERAL 8.1.3. SUPERVISOR
GENERAL.**

*Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el
proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:*

ESTUDIOS:

- Ser mayor de edad/ciudadano
- Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o policía.
- Consultor, para lo cual deberá aportar el acto administrativo de la superintendencia de
vigilancia y seguridad privada que lo acredite como tal.
- Acreditar curso de especialización en vigilancia a Entidades oficiales vigente
- Evaluador de competencias laborales
- Acreditar diplomado en urgencias y emergencias
- Vinculación laboral con el oferente de mínimo seis (6) meses, con un contrato a término
indefinido y vigente a la presentación de la oferta, lo cual se demostrará con certificación
expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de parafiscales.

EXPERIENCIA:

*Experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor y/o coordinador en el área de vigilancia y
seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad
en la(s) cual(es) prestó sus servicios. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal,
o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.*

**EL OFERENTE SOLICITA SE REVISE LO ESTABLECIDO EN ESTE PERFIL, TODA VEZ
QUE NO OBECEDE A LAS CAPACITACIONES QUE HAN SIDO ESTABLECIDAS EN LA
RESOLUCIÓN No. 2852 DE 2006, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 4973 DE
2011.**

**SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR LO QUE LAS CONDICIONES SE
AJUSTARAN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

El numeral 8.1.2. SUPERVISOR GENERAL quedará así:

(...)

Leopoldo J. Pava Montoya
12/02/2020
Inv. pública
4444000

8.1.2 SUPERVISOR GENERAL

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Ser mayor de edad/ciudadano
- Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares y/o policía.
- Profesional y/o tecnólogo ~~Estudios profesionales en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado,~~
- ~~Acreditar curso de especialización en vigilancia a Entidades oficiales vigente~~
- ~~Evaluador de competencias laborales certificado por entidad competente para ello.~~
- Acreditar Capacitación en Brigadas de emergencia
- Vinculación laboral con el oferente de mínimo seis (6) meses, con un contrato a término indefinido y vigente a la presentación de la oferta, lo cual se demostrará con certificación expedida para el efecto por la empresa proponente y planillas de parafiscales.

EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor y/o coordinador en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.

En Cuanto a la segunda observación. DE ACUERDO AL NUMERAL 8.1.5. PERSONAL OPERATIVO. VIGILANTES.

EL OFERENTE INDICA QUE NO ES POSIBLE ACREDITAR 120 PERSONAS AL SERVICIO DE LA EMPRESA.

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, TENIENDO DE PRESENTE QUE POR CONDICIONES DE CAPACIDAD Y ESTABILIDAD ORGANIZACIONAL ES NECESARIO ESTE REQUISITO, PERO SE AJUSTA EN LO CONCERNIENTE A OFERENTES PLURALES COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

El numeral 15.7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA quedará así:

(...)

15.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir los turnos. El oferente deberá acreditar, que a la fecha su empresa cuenta con 120 vigilantes vinculados a su nómina, con por lo menos dos (2) meses de anterioridad a la fecha de

presentación de la propuesta; tal circunstancia se verificará con la presentación de las respectivas planillas de aporte a seguridad social y además copia de las credenciales vigentes de los mismos 120 vigilantes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de oferente Plural, se acreditará con la sumatoria de los integrantes del mismo. ~~donde cada integrante debe aportar conforme a su porcentaje de participación.~~

En Cuanto a la tercera observación.

EL OFERENTE INDICA QUE EL RADIO DE COMUNICACIONES ES PRIMORDIAL PARA CADA PUNTO.

Al RESPECTO SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Por ello, se suprimirá el numeral 2, dejando al servicio lo establecido en el numeral 4, unificando ambos sistemas en uno sólo, por ello, el equipo Avantel por tecnología ya cuenta con sistema de WhatsApp incorporado, este sistema de comunicación es requerido para dar aplicación a la política de acceso de la Universidad y por el Plan de Seguridad Vial de la UPTC.

(...)

8.3 ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

Para la prestación del servicio de vigilancia.

Para la prestación del servicio de vigilancia.

- 1. Un (1) revólver calibre 38L por cada puesto de servicio con arma: Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la Empresa de Vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993, con su respectiva sobaquera.*

El Proponente, al momento de suscribir el acta de inicio deberá presentar al Supervisor del contrato designado por la Universidad, la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, expedida por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales serán asignadas a cada puesto de vigilancia.

~~*Un (1) radio de comunicaciones por cada puesto servicio y/o celular debidamente registrado a un plan de servicios que contenga WhatsApp, con sus accesorios para todos los servicios requeridos en la UPTC. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio y el Supervisor del contrato.*~~

- 2. Una (1) linterna por cada puesto de servicio: Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.*

3. **Un (1) equipo de Avantel y/o celular** debidamente registrado a un plan de servicios que contenga WhatsApp por cada puesto de vigilancia: Con sus accesorios para todos los servicios por sedes, con el fin de garantizar y mantener una constante comunicación directa entre, el supervisor por parte de la UPTC, el coordinador General del Contrato y el supervisor de la Empresa de Vigilancia.
4. **Un (1) equipo manual para detección de metales** para cada puesto de vigilancia, con una (1) batería adicional, para todos los servicios requeridos, con el fin de garantizar desde el momento de inicio del contrato, el control de ingreso de elementos metálicos que puedan ofrecer riesgo a los funcionarios y/o visitantes a las diferentes sedes de la UPTC.
5. **Un (1) Libro para la elaboración de la Minuta de Guardia** por cada puesto de vigilancia, debidamente foliado, con logos del proponente o una de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

en cuanto a la cuarta observación. Será resuelta por el área jurídica de la Entidad educativa.

En Cuanto a la quinta observación. CERTIFICACION DE VINCULACION A LA RED DE APOYO.

A. 15.3. (...)

B. INFORMACIÓN GENERAL DEL OFERENTE. El proponente deberá adjuntar:

- Información sobre instalaciones, dirección y teléfono.
- Informar sobre el tiempo de reposición de vigilantes.
- El proponente deberá anexar la descripción de los procedimientos básicos comunes sobre vigilancia fija, supervisión del servicio
- Deberá anexar certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional en el Departamento de Boyacá y Bogotá (Tunja y Bogotá). En caso de consorcios o Uniones Temporales al Menos uno de ellos puede acreditar éste requisito.

EL PROPONENTE MANIFIESTA QUE ESTA CERTIFICACIÓN NO ES OPONIBLE Y EXIGIBLE A PARTICULARES., POR SER VIOLATORIA DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DEL DECRETO 019 DE 2012.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA POR EL OFERENTE, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO EN SENTENCIA No. 25000-23-41-000-2018-00867 DEL 28 DE MARZO DE 2019, PROFERIDA DENTRO DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO. M.P. ALBETO YEPES BARRERO DEBE INDICARSE QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE TENIDA EN CUENTA EN EL PLIEGO DEFINITIVO, SIENDO DEBIDAMENTE ACEPTADA.

En Cuanto a la sexta observación. PERSONAL OPERATIVO. REQUISITOS Y CONDICIONES

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION. NOS ATENEDREMOS A LO PEDIDO EN EL PLIEGO DEFINITIVO, POR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL A PRESTAR EL SERVICIO EN LA ENTIDAD EDUCATIVA.

En Cuanto a la séptima observación. Esta será resuelta por el área jurídica de la Entidad Educativa.

En Cuanto a la octava observación. Esta será resuelta por el área jurídica de la Entidad Educativa.

En Cuanto a la novena observación. Esta será resuelta por el SIG de la Entidad Educativa.

En Cuanto a la décima observación. Esta será resuelta por el área financiera de la Entidad Educativa.

◆ SERVICONFOR

En cuanto a la primera observación: RELACIONADA AL PARQUE AUTOMOTOR.

Inicialmente se indica que no se acepta la observación en lo relacionado al requisito habilitante, frente a la propiedad de los automotores (Motocicletas y Camionetas), esto porque precisamente se exigirá que el automotor este a disposición de la Entidad Educativa de manera constante e inmediata, según las necesidades de seguridad de la Universidad. Por lo cual la modalidad de contrato de leasing y de arrendamiento no le permite a la entidad contar con los bienes de forma inmediata.

En Cuanto a la segunda observación. COORDINADOR GENERAL Y DE SEGURIDAD.

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACION Y SE AJUSTARÁ COMO SE INDICA ACONTINUACIÓN.

El numeral 8.1.1. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO y numeral 8.1.2 quedarán así:

(...)

8.1.1. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS

- ~~Oficial en grado mayor o superior~~ retirado de las fuerzas militares o de policía.**

- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Con especialización en seguridad integral y/o similares
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como Jefe de Operaciones de servicios de vigilancia y seguridad privada o afines
- Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos dos años, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

EXPERIENCIA:

Contar con 10 años de experiencia como coordinador en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

8.1.2. COORDINADOR DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegara con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines
- ~~Capacitación en Brigadas de emergencia~~
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

Experiencia: Contar con 3 años de experiencia como coordinador y/o supervisor y/o jefe de operaciones en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

La persona presentada para el cargo respectivo no debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas.

◆ **SEGURIDAD JANO LTDA**

En cuanto a la primera, segunda y tercera observación: RELACIONADA CON LOS CARGOS DE COORDINADOR Y SUPERVISOR

SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PERFIL Y EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS, ELLAS SE ESTABLECERÁN EN EL ACUERDO CONTRACTUAL A SUSCRIBIR CON EL OFERENTE FAVORECIDO. Y LO CUAL SE AJUSTARÁ EN ADENDA Y CONFORME YA SE INDICO ATRÁS DE ESTE DOCUMENTO.

En Cuanto a la cuarta observación. Esta será resuelta por el área financiera de la Entidad Educativa.

En Cuanto a la quinta observación. En cuanto a la cuarta observación: Relacionada con LICENCIA ESPECTRO RADIOELECTRICO Y UTILIZACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

El proponente deberá presentar fotocopia legible, de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a nivel nacional y frecuencia para Tunja. En todo caso para el inicio de las labores contractuales deberá tener la infraestructura de comunicaciones que se requiera. El incumplimiento de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

NOTA: En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar con la propuesta una carta de compromiso de renovación de la misma hasta la fecha de terminación del contrato.

El proponente solicita aceptar que la licencia de comunicaciones solo tenga carácter nacional

No se acepta la observación por ser requisito de orden legal, además de que la UPTC, por ser un Ente Autónomo Universitario de Orden Nacional, que tiene cobertura en zonas geográficas, ubicadas en diferentes localidades de Boyacá y fuera del Ente Territorial de Boyacá, por ello debe tener cobertura en Tunja.

En Cuanto a la sexta, séptima, octava y novena observación. FACTOR DE PONDERACION

NO SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES. NOS ATENEDREMOS A LO PEDIDO EN EL PLIEGO DEFINITIVO.

◆ ZONA DE SEGURIDAD LTDA

En Cuanto a la primera observación. Esta será resuelta por el área financiera de la Entidad Educativa.

En Cuanto a la segunda observación. Coordinador General.

SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PERFIL Y EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS, ELLAS SE ESTABLECERÁN EN EL ACUERDO CONTRACTUAL A SUSCRIBIR CON EL OFERENTE FAVORECIDO. Y LO CUAL SE AJUSTARÁ EN ADENDA Y CONFORME YA SE INDICO ATRÁS DE ESTE DOCUMENTO.

En Cuanto a la tercera observación. Coordinador de Seguridad

SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PERFIL Y LO CUAL SE AJUSTARÁ EN ADENDA Y CONFORME YA SE INDICO ATRÁS DE ESTE DOCUMENTO.

◆ SEGURIDAD TREBOL LTDA.

En cuanto a la primera observación: REFERENTE AL NUMERAL 8.1.1. COORDINADOR GENERAL EL CONTRATO.

EL OFERENTE PLANTEA QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA PRURALIDAD DE OFERENTES, SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ESTE PERFIL.

SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PERFIL Y LO CUAL SE AJUSTARÁ EN ADENDA Y CONFORME YA SE INDICO ATRÁS DE ESTE DOCUMENTO.

En Cuanto a la segunda observación: DE ACUERDO AL NUMERAL 8.1.2. COORDINADOR DE SEGURIDAD

EL OFERENTE PLANTEA QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA PRURALIDAD DE OFERENTES, SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ESTE PERFIL.

SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PERFIL Y LO CUAL SE AJUSTARÁ EN ADENDA Y CONFORME YA SE INDICO ATRÁS DE ESTE DOCUMENTO.

En Cuanto a la tercera observación. DE ACUERDO AL NUMERAL 8.1.3. SUPERVISOR GENERAL.

EL OFERENTE PLANTEA QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA PRURALIDAD DE OFERENTES, SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ESTE PERFIL.

SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PERFIL Y LO CUAL SE AJUSTARÁ EN ADENDA Y CONFORME YA SE INDICO ATRÁS DE ESTE DOCUMENTO.

En cuanto a la cuarta observación. RELACIONADA AL PARQUE AUTOMOTOR.

Inicialmente se indica que no se acepta la observación en lo relacionado al requisito habilitante, frente a la propiedad de los automotores (Motocicletas y Camionetas), esto porque precisamente se exigirá que el automotor este a disposición de la Entidad Educativa de manera constante e inmediata, según las necesidad de seguridad de la Universidad. Por lo cual la modalidad de contrato de leasing y de arrendamiento no le permite a la entidad contar con los bienes de forma inmediata.

NO SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES. NOS ATENDREMOS A LO PEDIDO EN EL PLIEGO DEFINITIVO.

En Cuanto a la quinta. Por competencia será resuelta por el área financiera y jurídica de la Entidad Educativa.

En Cuanto a la sexta. Por competencia será resuelta por el área financiera y jurídica de la Entidad Educativa.

En Cuanto a la séptima, octava y novena. FACTORES DE PORDERACION.

NO SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES. NOS ATENEDREMOS A LO PEDIDO EN EL PLIEGO DEFINITIVO.

◆ SEGURIDAD SUPERIOR.

En cuanto a la primera Y segunda observación: REFERENTE AL NUMERAL 8.1.1. COORDINADOR GENERAL EL CONTRATO.

EL OFERENTE PLANTEA QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA PRURALIDAD DE OFERENTES, SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ESTE PERFIL.

SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PERFIL Y LO CUAL SE AJUSTARÁ EN ADENDA Y CONFORME YA SE INDICO ATRÁS DE ESTE DOCUMENTO.

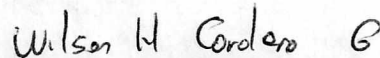
En Cuanto a la tercera observación: DE ACUERDO AL NUMERAL 8.1.2. COORDINADOR DE SEGURIDAD

EL OFERENTE PLANTEA QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA PRURALIDAD DE OFERENTES, SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ESTE PERFIL.

SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PERFIL Y LO CUAL SE AJUSTARÁ EN ADENDA Y CONFORME YA SE INDICO ATRÁS DE ESTE DOCUMENTO.



EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
Jefe Departamento de Servicios Generales



WILSON HERNAN CORDERO GARCIA
Departamento de Servicios Generales Tunja



MARTHA ISABEL FERNANDEZ AYALA
Profesional Universitario del Departamento de Servicios Generales Sogamoso

COMITÉ TECNICO EVALUADOR